• TITULO

"CONSULTORÍA DE DIAGNÓSTICO, EVALUACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE ALTERNATIVAS DE ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ."

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUÁ E.S.P., es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de orden Municipal, que tiene por objeto social, la gestión de los servicios públicos domiciliarios y sus actividades complementarias, por ende, sometida a las disposiciones de la Ley 142 de julio 11 de 1994 "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", circunscribiendo el ámbito de aplicación a los servicios públicos domiciliarios de **acueducto, alcantarillado**, *aseo*, energía eléctrica, distribución de gas combustible (…).

El Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las competencias de que trata la Ley 142 de julio 11 de 1994, para los siguientes fines: 1) Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios. 2) Ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios. 3) Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico. 4) Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan. 5) Prestación eficiente 6) Libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición dominante. 7) Obtención de economía de escala comprobable. 8) Mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación. 9) Establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad.

El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

En las EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA – EMTULUA E.S.P, se hace necesario, realizar una Consultoría de diagnóstico, evaluación y estructuración de alternativas de organización empresarial para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Tuluá. una de las actividades propias de la empresa, con el fin cumplir con estándares de calidad del servicio y modernización de este. Y para su desarrollo es necesario contratar una persona natural o jurídica con conocimientos especializados para realizar consultoría jurídica, técnica, administrativa, ambiental, financiera, operativa, organizacional y de modelo de gestión para la "CONSULTORÍA DE DIAGNÓSTICO, EVALUACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE ALTERNATIVAS DE ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ.", INCLUYENDO LOS COMPONENTES JURÍDICO-INSTITUCIONAL, TÉCNICO-OPERATIVO, AMBIENTAL, ECONÓMICO-FINANCIERO, SOCIOECONÓMICO Y DE MODELO DE GESTIÓN, CON MIRAS A DEFINIR LA MEJOR ALTERNATIVA DE ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL PARA EMTULUÁ E.S.P.", los cuales tienen por objeto las siguientes estudios:

1. "ESTUDIOS EL COMPONENTE JURÍDICO-INSTITUCIONAL EMTULUÁ E.S.P."
2. "ESTUDIOS COMPONENTE TÉCNICO-OPERATIVO EMTULUÁ E.S.P"

3. "ESTUDIOS DE COMPONENTE AMBIENTAL"
4. "ESTUDIOS DE COMPONENTE ECONÓMICO-FINANCIERO"
5. "ESTUDIOS DE COMPONENTE SOCIOCOMUNITARIO Y DE GESTIÓN SOCIAL"
6. "ESTUDIOS DE COMPONENTE ESTRATÉGICO, POLÍTICO Y DE GOBERNANZA"

A continuación, se presenta la justificación especifica de cada estudio

2.1. "ESTUDIOS EL COMPONENTE JURÍDICO-INSTITUCIONAL EMTULUÁ E.S.P"

La evaluación del componente jurídico-institucional es esencial porque permite:

a) Diagnosticar el marco legal que regula la operación de EMTULUÁ E.S.P. en la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado :
Verificación de cumplimiento normativo (Ley 142 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos de la COMISION REGULADORA DE AGUA POTABLE.).
Identificación de riesgos jurídicos derivados de esquemas actuales de contratación, delegación o tercerización del servicio.

Revisión de las facultades legales y estatutarias de la entidad frente al servicio de acueducto.

b) Establecer las limitaciones y oportunidades institucionales:
Evaluar la conformación jurídica de EMTULUÁ E.S.P. como prestadora directa o indirecta del servicio.

Revisar la viabilidad de transformación o escisión de líneas de negocio conforme a su régimen jurídico.

Analizar competencias del municipio vs. empresa frente a la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015.

c) Determinar los ajustes normativos requeridos:
Reformas estatutarias o contractuales necesarias para implementar una alternativa de mejora.

Riesgos legales en contratos vigentes, convenios interinstitucionales o alianzas público-privadas (si las hay).

Justificación Jurídica

a) **Fundamento legal**:

Ley 142 de 1994 (arts. 14, 17, 18, 87 y 88): Regula el régimen jurídico de las empresas de servicios públicos y exige modelos organizativos eficientes, sostenibles y sujetos al marco de competencias de los municipios.

Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007: Exigen una gestión contractual eficiente, legal y ajustada a principios de economía y transparencia.

Ley 1551 de 2012: Asigna al municipio la responsabilidad de organizar la prestación del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado, lo que obliga a evaluar jurídicamente la relación entre EMTULUÁ E.S.P. y el municipio de Tuluá, y la empresa que actualmente presta el servicio en concesión CENTRO AGUAS S.A E.S.P.

Decreto 1077 de 2015: Compila la regulación del sector vivienda y servicios públicos, estableciendo exigencias para la operación legal de los prestadores.

b) **Necesidad de alineación institucional**:

EMTULUÁ debe evaluar si su estructura jurídico-institucional permite el cumplimiento de funciones de manera legal, eficiente y armónica con la política pública local y nacional.

Se debe analizar si la figura jurídica actual (empresa industrial y comercial del Estado, sociedad por acciones, etc.) es compatible con el modelo más conveniente de prestación del servicio.

También es clave para prever implicaciones legales ante una eventual modificación de su modelo (ej. creación de filial, escisión, fusión, licitación u operación directa).

Los cuales tendrán como resultado esperado del estudio jurídico-institucional

- Informe técnico con diagnóstico normativo y jurídico-institucional.
- Identificación de vacíos o barreras legales que limitan la eficiencia del modelo actual.
- Alternativas jurídicas de reorganización empresarial: operación directa, mixta, asociación público-privada, entre otras.
- Recomendaciones de ajustes normativos, contractuales o estatutarios requeridos para implementar el modelo sugerido.

El estudio del componente jurídico-institucional es imprescindible, ya que define el marco de acción legal dentro del cual EMTULUÁ E.S.P. puede reorganizar, optimizar o transformar su modelo de prestación del servicio de acueducto y alcantarillado. Ignorar este componente expondría a la entidad a riesgos de ilegalidad, ineficiencia operativa y conflictos de competencias, tanto internos como con el municipio y otros actores del sector.

2.2 "ESTUDIOS COMPONENTE TÉCNICO-OPERATIVO EMTULUÁ E.S.P"

El estudio del componente técnico-operativo es fundamental para evaluar las condiciones actuales de prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado y determinar la capacidad de EMTULUÁ E.S.P. para garantizar una operación eficiente, continua, sostenible y conforme con la normatividad vigente.

a) Diagnosticar la capacidad operativa real del modelo actual:
• Evaluación de la infraestructura existente para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, incluyendo fuentes de abastecimiento, sistemas de captación, aducción,

conducción, plantas de tratamiento de agua potable (PTAP), redes de distribución, estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento, redes de alcantarillado sanitario y pluvial, colectores, interceptores y plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR), cuando aplique.
• Análisis del estado físico, capacidad instalada, vida útil remanente, niveles de mantenimiento y condiciones de operación de la infraestructura y equipos asociados.
• Evaluación de los sistemas de medición, control operacional, telemetría, automatización, gestión comercial y demás herramientas de apoyo a la operación.
• Verificación de las condiciones operativas frente a los estándares técnicos definidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y demás normas aplicables.

b) Medir el desempeño del servicio:
• Evaluación de los niveles de eficiencia, continuidad, cobertura, calidad y confiabilidad en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.
• Análisis de indicadores técnicos y operacionales tales como cobertura urbana y rural, continuidad del servicio, Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano (IRCA), Índice de Agua No Contabilizada (IANC), pérdidas técnicas y comerciales, micro medición, eficiencia energética, cobertura de alcantarillado, manejo de vertimientos y desempeño de los sistemas de tratamiento.
• Evaluación de la capacidad instalada frente a la demanda actual y proyectada del servicio, considerando variables demográficas, urbanísticas y de crecimiento del municipio.

c) Identificar cuellos de botella y oportunidades de mejora:
• Identificación de limitaciones técnicas, operativas y estructurales que puedan afectar la continuidad, calidad, cobertura o eficiencia de los servicios.
• Determinación de necesidades de modernización tecnológica, optimización de procesos operativos, ampliación de cobertura, reposición de infraestructura crítica y fortalecimiento de los sistemas de gestión y control.
• Identificación de riesgos operativos asociados a obsolescencia de infraestructura, vulnerabilidad de fuentes de abastecimiento, capacidad hidráulica insuficiente, fallas operativas o debilidades institucionales.

d) Apoyar la toma de decisiones sobre el modelo futuro:
• Determinar la capacidad de EMTULUÁ E.S.P. para asumir de manera directa la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, así como evaluar alternativas de operación, asociación, fortalecimiento institucional o esquemas complementarios que permitan mejorar el desempeño técnico y operativo.
• Identificar los requerimientos técnicos, operativos, administrativos e institucionales necesarios para garantizar la sostenibilidad y calidad de los servicios en el corto, mediano y largo plazo.
• Generar los insumos técnicos necesarios para la formulación de recomendaciones orientadas a la definición del modelo de prestación más eficiente, sostenible y adecuado para el Municipio de Tuluá.

Identificar si la empresa puede escalar la operación o si es técnicamente inviable bajo su esquema actual.

Justificación Jurídica

a) Fundamento legal:

• Ley 142 de 1994: Establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y exige a los prestadores garantizar la continuidad, eficiencia, calidad y cobertura de los servicios de acueducto y alcantarillado.

• Decreto 1077 de 2015: Reglamenta la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, así como los aspectos técnicos, operativos e institucionales asociados a su prestación.

• Resolución 0330 de 2017 – Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS): Define los criterios técnicos para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura de los sistemas de acueducto y alcantarillado.

• Decreto 1575 de 2007 y Resolución 2115 de 2007: Establecen el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano y los parámetros de vigilancia y control de la calidad del agua.

• Resolución CRA 821 de 2017: Establece las condiciones para la conformación y declaratoria de mercados regionales en los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

• Decreto 1471 de 2021: Reglamenta aspectos relacionados con las condiciones de acceso a los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

b) Relevancia jurídica-operativa:

Evaluar el componente técnico-operativo es indispensable para determinar la viabilidad técnica y jurídica del modelo actual o de las alternativas de prestación que se propongan.
Un diseño operativo inadecuado puede generar incumplimientos normativos, deficiencias en la calidad, continuidad y cobertura de los servicios, así como actuaciones administrativas por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD y demás autoridades competentes.

Toda alternativa de organización empresarial o de prestación del servicio deberá sustentarse en la capacidad técnica instalada, las necesidades de inversión, la proyección de la demanda y el cumplimiento de la regulación sectorial vigente, constituyéndose este estudio en un insumo esencial para una toma de decisiones informada, sostenible y jurídicamente sólida.

Resultado esperado del estudio técnico-operativo:

Diagnóstico integral del estado actual de la infraestructura, capacidad operativa y condiciones de prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

• Identificación de deficiencias técnicas, operativas, tecnológicas y estructurales que afecten la calidad, continuidad, cobertura y eficiencia de los servicios.
• Evaluación de alternativas y modelos de prestación viables desde el punto de vista técnico, operativo e institucional.

• Recomendaciones de inversión, optimización de infraestructura, fortalecimiento operativo, modernización tecnológica y mejoramiento de los sistemas de gestión y control.
• Identificación de las necesidades de ampliación, reposición o rehabilitación de infraestructura para garantizar la sostenibilidad de los servicios en el corto, mediano y largo plazo.
• Soporte técnico para la definición del modelo de organización empresarial y prestación del servicio que resulte más eficiente, sostenible y adecuado para las condiciones del municipio de Tuluá.

El componente técnico-operativo constituye uno de los pilares fundamentales de la consultoría, en la medida que permite determinar la capacidad real de EMTULUÁ E.S.P. para garantizar la prestación eficiente, continua y de calidad de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado. Asimismo, proporciona los insumos técnicos necesarios para sustentar las decisiones estratégicas, organizacionales e institucionales que puedan derivarse de la evaluación integral del modelo de prestación.

2.3 "ESTUDIOS DE COMPONENTE AMBIENTAL"

Justificación Técnica

El componente ambiental es fundamental para evaluar la sostenibilidad ambiental del modelo de prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, así como el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la protección del recurso hídrico y el saneamiento ambiental.

a) Verificar el cumplimiento de los principios de sostenibilidad ambiental establecidos en la política pública nacional y regional:
• Evaluar la gestión ambiental asociada a la captación, tratamiento, distribución de agua potable, recolección, transporte y tratamiento de aguas residuales.
• Analizar las acciones implementadas para la protección de fuentes abastecedoras, uso eficiente y ahorro del agua, reducción de pérdidas y conservación del recurso hídrico.
• Identificar riesgos e impactos ambientales asociados a la infraestructura y operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado.

b) Identificar el nivel de cumplimiento de los instrumentos de planificación y gestión ambiental aplicables:
• Verificar el cumplimiento y grado de implementación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) y demás instrumentos ambientales exigidos por la normativa vigente.
• Evaluar la articulación de la prestación del servicio con los planes, programas y lineamientos definidos por la autoridad ambiental competente.

c) Evaluar las condiciones técnico-ambientales de la infraestructura y operación del servicio:
• Analizar las condiciones ambientales de las fuentes de abastecimiento, sistemas de captación, plantas de tratamiento de agua potable (PTAP), redes de distribución, sistemas de alcantarillado, estaciones de bombeo y plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR), cuando existan.
• Verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y ambientales aplicables a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.

• Evaluar el manejo de vertimientos, permisos ambientales, concesiones de agua, ocupación de cauces y demás obligaciones ambientales asociadas a la operación.

d) Identificar alternativas ambientalmente sostenibles para el fortalecimiento del modelo de prestación:
• Formular recomendaciones orientadas a mejorar la sostenibilidad ambiental de la prestación de los servicios, independientemente del modelo de operación que se adopte.
• Identificar oportunidades de fortalecimiento institucional, innovación tecnológica, eficiencia operativa y protección del recurso hídrico mediante alianzas con entidades públicas, universidades, organizaciones ambientales y demás actores estratégicos.
• Proponer acciones que contribuyan a la adaptación al cambio climático, la resiliencia de la infraestructura y la sostenibilidad de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.

Justificación Jurídica

a) **Fundamento legal y regulatorio:**

• **Ley 99 de 1993:** Establece los principios generales de la política ambiental colombiana, crea el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y define las competencias de las autoridades ambientales para la protección y conservación de los recursos naturales y el recurso hídrico.

• **Ley 142 de 1994:** Establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y exige que la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado se realice bajo criterios de eficiencia, calidad, continuidad, cobertura y sostenibilidad ambiental.

• **Decreto 1076 de 2015:** Compila la normativa ambiental aplicable a la gestión del recurso hídrico, concesiones de agua, permisos de vertimiento, ocupación de cauces y demás instrumentos de control ambiental.

• **Decreto 1077 de 2015:** Compila la reglamentación del sector de agua potable y saneamiento básico, incluyendo disposiciones relacionadas con la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, la planeación sectorial y la sostenibilidad de los sistemas.

• **Decreto 1575 de 2007 y Resolución 2115 de 2007:** Establecen el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano y los criterios de vigilancia y control de la calidad del agua suministrada a la población.

• **Resolución 0631 de 2015:** Define los parámetros y valores máximos permisibles para vertimientos a cuerpos de agua superficiales y sistemas de alcantarillado público.

b) **Cumplimiento de obligaciones ambientales:**

• EMTULUÁ E.S.P. debe garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental relacionada con la protección del recurso hídrico, la calidad del agua para consumo humano, los vertimientos, concesiones de agua, permisos ambientales y demás obligaciones aplicables a la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

• El análisis ambiental permitirá verificar el nivel de cumplimiento de las obligaciones ambientales vigentes, así como la articulación con los instrumentos de planificación sectorial y ambiental, incluyendo el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), el Plan

de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) y demás requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente.

• Asimismo, permitirá identificar riesgos regulatorios, ambientales y operativos que puedan afectar la sostenibilidad del modelo de prestación y prevenir eventuales actuaciones administrativas por parte de las autoridades ambientales y organismos de vigilancia y control.

Resultado esperado del estudio ambiental

- Diagnóstico ambiental del modelo actual, identificando impactos, riesgos y pasivos ambientales.
- Análisis del cumplimiento del PSMV, PUEAA, permisos de concesión de aguas, permisos de vertimiento y demás obligaciones ambientales aplicables.
- oportunidades de mejora en la gestión ambiental del recurso hídrico, control de vertimientos y sostenibilidad de la infraestructura.
- Recomendaciones técnicas para una operación más responsable con el entorno ambiental.

El estudio del componente ambiental no es solo deseable sino obligatorio para cualquier propuesta de reorganización del modelo de prestación de servicio público de acueducto y alcantarillado. Su omisión podría generar riesgos legales, sanciones y contradicciones con la política ambiental vigente. Además, la sostenibilidad ambiental es un criterio transversal que legitima y potencia cualquier modelo de prestación del servicio.

2.4. "ESTUDIOS DE COMPONENTE ECONÓMICO-FINANCIERO"

Justificación Técnica

El análisis económico-financiero es indispensable para:

a) Diagnosticar la viabilidad y sostenibilidad financiera del modelo actual:
Revisión de costos operativos reales del servicio (personal, infraestructura, mantenimiento, disposición, etc.).

- Análisis del flujo de caja, ingresos por tarifas, subsidios y contribuciones.
- Evaluación de la rentabilidad del servicio de acueducto y alcantarillado, margen operativo y punto de equilibrio.

b) Evaluar el impacto tarifario de los diferentes esquemas operativos:
Proyección de tarifas bajo distintos modelos (operación directa, concesión, APP, asociación, etc.).

- Cálculo de tarifas conforme a los criterios de la CRA, identificando si los ingresos tarifarios cubren o no los costos eficientes.

c) Estimar requerimientos de inversión y financiamiento:
Costeo de inversiones necesarias en infraestructura, equipos, tecnología, sistemas de información o capacitación.

- Análisis de fuentes de financiación (recursos propios, crédito, cofinanciación pública, esquemas mixtos o APP).

- Identificación de riesgos financieros y posibles soluciones de estructuración.

d) Proveer insumos clave para la toma de decisiones estratégicas:
- Identificar si el modelo actual es financieramente sostenible o requiere intervención.

- Comparación de alternativas de organización según eficiencia financiera, impacto fiscal y retorno de inversión.

Justificación Jurídica

a) Normativa aplicable:

Ley 142 de 1994, arts. 87, 88 y 90:

- Obliga a los prestadores a garantizar un servicio eficiente, sostenible y autofinanciado, mediante tarifas justas y suficientes para cubrir costos".
- Establece principios de eficiencia, neutralidad y suficiencia financiera en la estructuración de modelos tarifarios.

Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo) y Ley 1955 de 2019:

- Promueven esquemas de prestación sostenibles financieramente, incluyendo incentivos a la estructuración de proyectos con criterios técnicos y financieros sólidos.

Regulación tarifaria expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA):

- Establece los criterios de eficiencia, suficiencia financiera, recuperación de costos y sostenibilidad económica que deben ser considerados en la evaluación de los modelos de prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

Decreto 1077 de 2015:

- Regula los criterios para establecer tarifas, subsidios y contribuciones, y exige que cualquier modelo de prestación asegure el equilibrio financiero del prestador.

b) Riesgos jurídicos sin estudio económico-financiero:

- Una decisión sin soporte financiero puede generar desequilibrio contractual, subsidios mal focalizados, tarifas antitécnicas o ineficiencia estructural.

- La falta de sostenibilidad financiera también puede exponer a EMTULUÁ E.S.P. a intervención de la SSPD o imposibilidad de acceder a recursos de cofinanciación o apoyo estatal.

.

Resultado esperado del estudio económico-financiero:

- Diagnóstico financiero completo del modelo actual.
- Estimaciones de costos eficientes y tarifas futuras bajo diferentes escenarios.
- Análisis de brechas financieras, subsidios y nivel de autosuficiencia del servicio.
- Recomendaciones estructuradas para una reorganización financieramente viable y sostenible.

El componente económico-financiero garantiza la viabilidad práctica del modelo que se proponga. No basta con que el modelo jurídico y técnico sea sólido si no se soporta en un análisis de capacidad financiera, sostenibilidad y eficiencia. Además, es una exigencia legal, especialmente cuando se analizan esquemas tarifarios, alianzas, APPs o inversiones públicas.

2.5 "ESTUDIOS DE COMPONENTE SOCIOCOMUNITARIO Y DE GESTIÓN SOCIAL"

Justificación Técnica

Este estudio permite integrar variables sociales, comunitarias, culturales y económicas que influyen directamente en la sostenibilidad, aceptación y legitimidad del modelo de prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado. En consecuencia, se requiere:

a) Caracterizar el entorno socioeconómico de los usuarios:
• Analizar las condiciones socioeconómicas de los usuarios, incluyendo niveles de ingreso, condiciones de vivienda, acceso a los servicios públicos, capacidad de pago y demás factores que inciden en la sostenibilidad del servicio.
• Identificar sectores vulnerables, zonas con limitaciones de cobertura o comunidades que requieran estrategias diferenciales para garantizar el acceso y permanencia en el servicio.

b) Evaluar la relación comunidad–prestador:
• Analizar la percepción, satisfacción y nivel de confianza de los usuarios frente a la prestación actual de los servicios de acueducto y alcantarillado.
• Identificar factores sociales que afectan el adecuado uso de la infraestructura, la cultura de pago, el uso eficiente del agua y la participación de los usuarios en la gestión del servicio.

c) Diseñar estrategias efectivas de gestión social:
• Formular estrategias de intervención comunitaria que promuevan el uso eficiente y ahorro del agua, el adecuado manejo de las redes de alcantarillado y la corresponsabilidad ciudadana en la sostenibilidad de los servicios.

• Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana, educación ambiental, cultura del agua y control social relacionados con la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

d) Identificar actores estratégicos y grupos de interés:
• Identificar organizaciones comunitarias, juntas de acción comunal, líderes sociales, sectores productivos, instituciones públicas y demás actores relevantes vinculados con la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.
• Evaluar su incidencia, expectativas y nivel de participación frente a las alternativas de organización y prestación que sean objeto de análisis dentro de la consultoría.

e) Incorporar criterios de sostenibilidad e inclusión social:
• Evaluar cómo las diferentes alternativas de prestación contribuyen al acceso equitativo de los servicios, la sostenibilidad ambiental, la eficiencia en el uso del recurso hídrico y la atención de las necesidades de los distintos grupos poblacionales del municipio.
• Incorporar criterios de inclusión, participación y sostenibilidad social que fortalezcan la viabilidad y legitimidad del modelo de prestación que se recomiende para EMTULUÁ E.S.P.

Justificación Jurídica

a) Normativa aplicable:

Ley 142 de 1994 (Art. 3 y 5): Declara la prestación de los servicios públicos como función social y exige que su diseño contemple la equidad, eficiencia y participación ciudadana.

Constitución Política, Art. 13 y 365–370: Mandato de igualdad, prestación eficiente, universal y solidaria del servicio público, con participación comunitaria.

Sentencias Sentencia T-740 de 2011 (Corte Constitucional):

- Define el agua como un derecho fundamental y establece que el Estado debe garantizar que sea **suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible**.

Sentencia T-546 de 2009: Creó la doctrina del **mínimo vital de agua**, prohibiendo la suspensión del servicio por falta de pago cuando afecte a sujetos de especial protección (niños, ancianos, personas con discapacidad).

Sentencia T-418 de 2010: Abordó la protección del derecho al agua en **zonas rurales** y la obligación de las entidades de buscar soluciones técnicas para el suministro

Decreto 1077 de 2015,:

- Compila y reglamenta las disposiciones aplicables al sector de agua potable y saneamiento básico, incluyendo aspectos relacionados con la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, los esquemas de gestión, la planeación sectorial, la sostenibilidad de los sistemas y la participación de los usuarios.

- Constituye uno de los principales referentes normativos para evaluar la viabilidad institucional, técnica, social y operativa de las alternativas de prestación que sean objeto de análisis dentro de la presente consultoría.

Resolución CRA 688 de 2014 y demás normas que la modifican, adicionan o sustituyen:

- Establecen el marco regulatorio aplicable a los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, incluyendo criterios de eficiencia económica, sostenibilidad financiera, calidad del servicio y protección de los usuarios, elementos que deben ser considerados en la evaluación de las alternativas de prestación objeto de la presente consultoría.

Evitar riesgos jurídicos y sociales:

- No considerar este componente puede generar afectaciones al derecho de acceso a los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, al mínimo vital de agua, a la participación ciudadana y a la atención adecuada de los sectores vulnerables de la población.
- Asimismo, puede generar resistencia social frente a las alternativas de prestación evaluadas, dificultades en la implementación de decisiones institucionales y debilidades en los procesos de apropiación comunitaria, cultura del agua y uso eficiente del recurso hídrico.
- La incorporación de este componente permite fortalecer la legitimidad social del modelo de prestación, mejorar la relación entre el prestador y los usuarios, y contribuir a la sostenibilidad institucional y financiera del servicio.

Resultado esperado del estudio socioeconómico y de gestión social:

Caracterización socioeconómica de los usuarios y de la comunidad vinculada a la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

- Diagnóstico del tejido social, percepción, satisfacción y grado de apropiación ciudadana frente a los servicios prestados.

- Estrategia de gestión social, participación comunitaria, educación ambiental y fortalecimiento de la cultura del agua.

- Propuesta de fortalecimiento del relacionamiento con grupos de interés, organizaciones comunitarias y sectores vulnerables del municipio.

- Recomendaciones para la implementación de programas de uso eficiente y ahorro del agua, participación ciudadana y sostenibilidad social del modelo de prestación.

El componente socioeconómico, comunitario y de gestión social es fundamental para garantizar la sostenibilidad social, institucional y financiera del modelo de prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado. Permite estructurar un esquema de gestión participativo,

incluyente y alineado con las necesidades de los usuarios, fortaleciendo la legitimidad de las decisiones que adopte EMTULUÁ E.S.P. y contribuyendo al cumplimiento de los principios de eficiencia, calidad, continuidad y acceso universal establecidos en la normatividad de los servicios públicos domiciliarios.

MODELO DE GESTIÓN

Justificación Técnica

El componente de modelo de gestión constituye el eje integrador de todos los análisis anteriores (jurídico, técnico, financiero, ambiental y social), y tiene como propósito:

a) Evaluar la estructura organizacional y operativa de EMTULUÁ E.S.P.

- Diagnóstico de los procesos actuales de planeación, operación, control, contratación, gestión de talento humano, logística y servicio al cliente.
- Identificación de ineficiencias, cuellos de botella, duplicidades o debilidades en la gestión interna.

b) Determinar el modelo de operación más eficiente y adecuado para el servicio de acueducto y alcantarillado comparado entre esquemas de gestión posibles:

- Operación directa por EMTULUÁ E.S.P.
- Concesión o tercerización
- Asociaciones público–privadas (APP)
- Modelo mixto (público–comunitario, público–privado, etc.)
- Análisis de viabilidad legal, técnica y financiera de cada alternativa, según las condiciones del municipio y de la empresa.

c) Diseñar un modelo de gestión moderno, sostenible y articulado

- Propuesta de rediseño organizacional si se requiere: estructura por procesos, gestión por resultados, enfoque en calidad y eficiencia.
- Recomendaciones para la adopción de herramientas tecnológicas, plataformas de gestión, indicadores de desempeño, y sistemas de información.

d) Definir esquemas de gobernanza y control interno eficaces

- Fortalecimiento de mecanismos de toma de decisiones, rendición de cuentas, control interno y vigilancia de la prestación del servicio.

- Revisión de buenas prácticas de gobierno corporativo en empresas públicas de servicios públicos.

Justificación Jurídica

a) Normativa aplicable:

Ley 142 de 1994 (artículos 9, 17, 18, 25, 27, 30 y 68):

- Establece que las empresas de servicios públicos deben organizarse bajo modelos eficientes, sostenibles y técnicamente adecuados.
- Reconoce la posibilidad de múltiples formas de organización: empresa industrial y comercial, empresa oficial, mixta o privada.
- Permite la asociación con terceros para la prestación del servicio, conforme al principio de eficiencia.

Ley 489 de 1998, artículos 36–42:

- Señala principios para el rediseño institucional, la descentralización por servicios y la modernización del Estado.
- Promueve la evaluación de desempeño y la mejora continua en entidades públicas.

Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y Decreto 403 de 2020:

- Exigen transparencia en la administración pública y en las decisiones de contratación, operación y gobierno corporativo.
- Sentencias del Consejo de Estado y la Corte Constitucional:
- Respaldan el deber de justificar técnica, jurídica y financieramente la elección de un modelo de gestión, para proteger el interés general y el patrimonio público.

b) Obligación de EMTULUÁ E.S.P. de evaluar periódicamente su modelo de gestión:

- Como empresa pública con autonomía administrativa y patrimonial, EMTULUÁ E.S.P. tiene el deber legal de revisar y actualizar su esquema de gestión para garantizar la eficiencia del servicio, conforme a la Ley 142 y a las directrices de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

Resultado esperado del estudio del modelo de gestión:

Diagnóstico detallado del modelo actual de gestión de EMTULUÁ E.S.P.

- Estudio comparativo de alternativas de organización empresarial para la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado.

- Recomendación del modelo óptimo de gestión (directo, mixto, tercerizado, APP, etc.) con su respectiva hoja de ruta de implementación.

- Propuesta de ajustes organizacionales, tecnológicos y de gobierno corporativo.

El estudio del modelo de gestión es el elemento integrador que define la viabilidad práctica y estratégica del futuro esquema de prestación del servicio. Solo con un modelo de gestión alineado con la capacidad técnica, financiera, social y ambiental de EMTULUÁ E.S.P., se podrá garantizar un servicio eficiente, sostenible, participativo y adaptado a la realidad local.

2.6. "ESTUDIOS DE COMPONENTE ESTRATÉGICO, POLÍTICO Y DE GOBERNANZA"

Justificación Técnica

Este componente tiene como objetivo evaluar los factores institucionales, políticos, estratégicos y de gobernanza que inciden en la sostenibilidad del modelo de prestación del servicio, así como su alineación con los planes de desarrollo y las políticas públicas nacionales y locales.

a) Articulación con el entorno institucional y político local:

- Evaluar la coherencia del modelo actual y de las alternativas de prestación con el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Estratégico de EMTULUÁ E.S.P., el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, el PSMV y demás instrumentos de planificación sectorial aplicables.

- Analizar el respaldo o resistencia política y social frente a eventuales transformaciones del modelo de prestación (por ejemplo, operación directa vs. APP o concesión).

- Identificar intereses, actores clave, capacidades institucionales y posibles conflictos o sinergias.

b) Evaluar la gobernanza interna y externa del servicio:

- Diagnóstico de la estructura de toma de decisiones, mecanismos de coordinación interinstitucional, participación ciudadana y control social.

- Nivel de autonomía técnica, administrativa y patrimonial de EMTULUÁ E.S.P.

- Relación entre el ente territorial, los órganos directivos de la empresa y los usuarios.

c) Diseñar una estrategia de gobernanza para la sostenibilidad del servicio:
Propuesta de fortalecimiento institucional de EMTULUÁ E.S.P. como empresa pública.

- Estrategias para aumentar la transparencia, legitimidad, participación ciudadana y rendición de cuentas.

- Identificación de modelos de gobernanza (corporativa, territorial, asociativa) aplicables según las características de Tuluá.

d) Alinear el modelo con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS):

- Incorporación de los principios de gobernanza democrática, inclusión, eficiencia institucional, enfoque de derechos y sostenibilidad a largo plazo.

Justificación Jurídica

a) Normativa aplicable:

Ley 142 de 1994, arts. 68, 69 y 70:

- Reconoce la autonomía administrativa y financiera de las empresas de servicios públicos, pero exige transparencia, buen gobierno y eficiencia en su gestión.

- Permite diferentes formas de organización, siempre que se justifique su conveniencia pública.

Ley 489 de 1998, arts. 34 y 38:

- Obliga a la administración pública a diseñar estructuras organizativas coherentes con las necesidades del servicio y con una visión de largo plazo.

- Promueve la articulación interinstitucional y el fortalecimiento de la capacidad estatal para cumplir sus fines.

Ley 1757 de 2015 – Participación Ciudadana:

- Obliga a incorporar mecanismos de participación y control social en la toma de decisiones públicas, incluidos los servicios públicos domiciliarios.

Constitución Política (artículos 1, 2, 209 y 365 a 370):

- Mandato de participación, eficiencia, descentralización y democratización de la gestión pública.

- Reconocimiento de los servicios públicos como una función inherente al Estado.

b) Riesgos jurídicos sin este estudio:

Tomar decisiones sin valorar el entorno institucional y político puede conducir a modelos inviables en la práctica, por falta de legitimidad, conflictos de gobernanza o ausencia de articulación con las políticas públicas locales. Además, puede generarse un riesgo de captura política de la empresa, pérdida de autonomía o inestabilidad en la prestación del servicio.

Resultado esperado del estudio estratégico, político y de gobernanza

- Diagnóstico de actores políticos e institucionales clave.

- Evaluación de capacidades institucionales y marcos de gobernanza actuales.
- Identificación de factores políticos que inciden en la sostenibilidad del modelo.
- Propuesta de fortalecimiento del modelo institucional y de gobernanza.
- Ruta estratégica para implementar el modelo seleccionado de manera legítima, participativa y viable.

Este estudio es esencial para garantizar que el modelo de prestación del servicio no solo sea técnicamente viable, sino políticamente sostenible y estratégicamente alineado con la visión de ciudad, las capacidades locales y las aspiraciones comunitarias. Sin esta dimensión, cualquier reforma técnica corre el riesgo de fracasar en la práctica.

- **INFORMACION DEL PROYECTO**

3.1 PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 TULUÁ "PARA SER FELICES"

3.1.1 LINEA ESTRATEGICA.
LINEA ESTRATÉGICA 3: INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT Y EL BUEN VIVIR
Esta línea estratégica tiene como objetivo la creación de un entorno municipal que promueva una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos. Se propone lograrlo mediante la transformación tanto de las áreas urbanas como rurales, centrándose en la mejora de los espacios públicos comunitarios, la construcción de viviendas dignas y accesibles para todos los estratos sociales, y la promoción de una movilidad eficiente y segura mediante un transporte público de calidad.

En este sentido, se busca una total coherencia con "*las necesidades de saneamiento básico, agua potable*". Esto implica no solo la mejora de la infraestructura física, sino también la promoción de políticas y prácticas que garanticen la accesibilidad, la equidad y la sostenibilidad ambiental en todas las acciones urbanas y rurales.
El enfoque integral de esta línea estratégica reconoce la importancia de crear entornos habitables y equitativos que mejoren la calidad de vida de todos los habitantes del municipio, promoviendo la inclusión social, la cohesión comunitaria y el desarrollo sostenible a largo plazo.
3.1. 2 NOMBRE DEL PROGRAMA.
FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL (4599)
se enfoca en mejorar y potenciar las capacidades de gestión y dirección de las entidades encargadas de administrar y gestionar el territorio. Su "*objetivo principal es promover la eficiencia, transparencia y eficacia en la prestación de servicios públicos*", así como en la ejecución de políticas y programas de desarrollo territorial.

3.1.3 ACTIVIDAD DEL PROYECTO

Evaluación integral del modelo de prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado

3.2 PLAN ESTRATEGICO DE EMTULUA E.S.P 2024-2027

3.2.1 OBJETIVOS CORPORATIVOS.

- Mejorar el bienestar de la comunidad y la satisfacción de los usuarios a través de la gestión integral de proyectos y la calidad de los servicios.

3.2.2 PROYECTO.

CONSULTORÍA DE DIAGNÓSTICO, EVALUACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE ALTERNATIVAS DE ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ.

- **IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR**

4.1 IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR

"CONSULTORÍA DE DIAGNÓSTICO, EVALUACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE ALTERNATIVAS DE ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ., INCLUYENDO LOS COMPONENTES JURÍDICO-INSTITUCIONAL,TÉCNICO-OPERATIVO,AMBIENTAL,ECONÓMICO-FINANCIERO, SOCIAL Y DE MODELO DE GESTIÓN, CON MIRAS A DEFINIR LA MEJOR ALTERNATIVA DE ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL PARA EMTULUÁ E.S.P."

4.2 ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO (ALCANCE), AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

4.2.1 Especificaciones (Alcance), obligaciones del contratista y EMTULUÁ	Serán obligaciones del contratista apoyar a EMTULUA E.S.P en la identificación y estructuración del modelo de prestación de servicio público de acueducto y alcantarillado, y atender los requerimientos de la comunidad en cuanto a la necesidad basadas en la prestación del mencionado servicio público. La entidad pretende realizar la contratación de una firma y/o profesional con la debida capacidad técnica, económica y administrativa para identificar las necesidades de los usuarios frente a la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado, del municipio. Para ello se hace necesario que el contratista realice una serie de estudios, con el fin de perfeccionar en su integralidad la prestación de servicio público de acueducto y alcantarillado, se realizaran estudios como: 1. ESTUDIOS EL COMPONENTE JURÍDICO-INSTITUCIONAL EMTULUÁ E.S.P."

2. "ESTUDIOS COMPONENTE TÉCNICO-OPERATIVO EMTULUÁ E.S.P"

3. "ESTUDIOS DE COMPONENTE AMBIENTAL"

4. "ESTUDIOS DE COMPONENTE ECONÓMICO-FINANCIERO"

5. "ESTUDIOS DE COMPONENTE SOCIOCOMUNITARIO Y DE GESTIÓN SOCIAL"

6. "ESTUDIOS DE COMPONENTE ESTRATÉGICO, POLÍTICO Y DE GOBERNANZA"

Por lo anterior el contratista evaluará cada uno de los puntos anteriores de acuerdo con lo establecido en la norma referenciada y teniendo en cuenta el tipo de proyecto podrá establecer si aplica o no con su debida justificación.

Para ejecutar el objeto del Contrato deberá contar como mínimo con los siguientes profesionales:

N.°	PERSONAL	CANTIDAD	% DEDICACIÓN	N.° MESES
1	**Coordinador General del Proyecto.** Profesional en Derecho, Administración Pública, Ingeniería, Economía o áreas afines. Especialización en Gerencia de Proyectos, Gestión Pública, Servicios Públicos o afines. Maestría en Gestión Pública, Administración, Planeación o MBA.	1	100%	3
2	**Abogado Especialista en Derecho Administrativo y/o Servicios Públicos Domiciliarios.** Profesional en Derecho con especialización en Derecho Administrativo, Contratación Estatal, Regulación o Servicios Públicos.	1	100%	3
3	**Ingeniero Sanitario, Civil, Ambiental o Hidráulico.** Profesional con especialización en Ingeniería Sanitaria, Recursos Hídricos, Gestión Ambiental, Acueducto y Alcantarillado o áreas afines.	1	100%	3
4	**Ingeniero Industrial, Civil, Ambiental, Economista o Administrador.** Especialización en Servicios Públicos Domiciliarios, Regulación Económica, Gestión Empresarial o áreas afines.	1	100%	3
5	**Profesional Financiero.** Economista, Contador Público, Administrador Financiero o profesional afín. Especialización o Maestría en Finanzas Públicas, Evaluación de Proyectos, Economía Aplicada o áreas relacionadas.	1	100%	3

6	**Sociólogo, Trabajador Social o Antropólogo.** Especialización en Gestión Social, Intervención Comunitaria, Participación Ciudadana, Políticas Públicas o áreas afines.	1	100%	3
7	**Profesional Ambiental.** Biólogo, Ecólogo, Ingeniero Ambiental o profesional afín. Especialización en Gestión Ambiental, Evaluación de Impacto Ambiental, Recurso Hídrico, Ordenamiento Ambiental o Licenciamiento Ambiental.	1	100%	3
8	**Profesional en Comunicación o Participación Ciudadana.** Comunicador Social, Politólogo o profesional afín. Especialización en Comunicación para el Desarrollo, Participación Ciudadana, Gestión Pública o áreas relacionadas.	1	100%	3

Obligaciones de **Empresas municipales de Tuluá-EMTULUÁ ESP.**

Se obliga a cumplir con todas las obligaciones en el contrato que se firme, teniendo presente especialmente las siguientes:

1) Cancelación oportuna de los dineros provenientes del contrato suscrito en los términos convenidos.
2) Suministrar los insumos documentales y de otra índole, necesarios para la realización de las actividades del contratista.

3) Ejercer estricto seguimiento a la labor de **EL CONTRATISTA**, por intermedio del SUPERVISOR, que se designará conforme lo preceptuado en el punto 9 de la Resolución 100-03-01-010-2013 del 2 de enero de 2013 y que cumpla las funciones consagradas en el Artículo 59 del Acuerdo No 002 del 21 de febrero de 201, MODIFICADO POR EL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No 02 de NOVIEMBRE de 2025

NOTA: Teniendo en cuenta el Manuel de contratación de EMTULUA el tramite de la invitación a presentar propuesta será INVITACION SIMPLIFICADA Articulo 34. La invitación simplificada es el procedimiento mediante el cual EMTULUA E.S.P formula invitación a oferentes determinados para que, en condiciones de igualdad presenten sus ofertes y se

	seleccione entre ellas la mas favorable de acuerdo con las condiciones establecidas en las invitaciones

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.

6. TIPO DE CONTRATO

Obra ☐ Consultoría ■ Prestación de servicio ☐ Suministro ☐

Convenio ☐ Interadministrativo ☐ Otro ☐

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Junta Directiva de la entidad, expidió el Acuerdo No. 002 del 21 de febrero de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DE EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA – EMTULUA E.S.P", modificado por el acuerdo No 02 de noviembre 04 de 2025 de la JUNTA DIRECTIVA DE EMTULUA E.SP concordante con disposiciones comerciales y civiles pertinentes vigentes.

El Titulo III DE LA ETAPA PRE- CONTRACTUAL, CAPITULO I, MODALIDADES DE SELECCIÓN. Definió la escogencia del contratista por parte de Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P., se desarrollará de acuerdo con las siguientes modalidades de selección: (i) Invitación pública; (ii) Invitación detallada; (iii) Invitación abreviada; (iv) Invitación simplificada; (v) Invitación Directa; (vi) contrato por Urgencia o Contingencia; (vii) contrato por orden de servicio, orden de compra u orden de trabajo.

Que, conforme al el análisis del presupuesto, que reposa en el Área Técnica de EMTULUA E.S.P., base para la realización del estudio previo, el valor del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($246.000.000), incluido IVA.**, la modalidad de selección que corresponde para este caso es la establecida en el manual de contratación de la entidad, en su TITILO II, CAPITULO I, ARTÍCULO 16. - **MODALIDADES DE SELECCIÓN**. NUMERAL CUATRO (4), reglamentada en el CAPÍTULO VI -**DEL TRÁMITE DE LA INVITACIÓN SIMPLIFICADA**.

ANTECEDENTES NORMATIVOS FRETE AMANUALES DE OTRAS EMPRESAS:

Entidad	Fragmento del manual	Apoyo al caso
Acuavalle S.A. E.S.P.	Permite contratación directa para estudios y diagnósticos vinculados a los servicios que presta.	La consultoría encaja como diagnóstico estratégico.

Empopasto S.A. E.S.P.	Contratación directa para servicios especializados inherentes a la prestación de acueducto, alcantarillado o aseo.	La evaluación del modelo es inherente.
EPM (Empresas Públicas de Medellín)	Modalidad directa para estudios relacionados con el mejoramiento de los servicios misionales.	Misma lógica de fortalecimiento institucional.

Teniendo presente estas consideraciones legales expuestas, el proceso de invitación a ofertar y la posterior suscripción del contrato con el oferente seleccionado, se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes vigentes, las contenidas en el Manual de Contratación de Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P, Acuerdo 002 de 2017, y la Ley 142 de 1994.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

7.1 El valor del contrato

Se estima en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($246.000.000), incluido IVA, el cual será sufragado con recursos PROPIOS, que se encuentran previstos dentro del presupuesto de EMTULUA E.S.P para ASISTENCIA TECNICA bajo el rubro presupuestal identificado con código interno 2303010102 y Registro presupuestal No.CD8-0002026063

7.2 Forma de Pago.

El valor del presente contrato se pagará así: el 30% del valor total del contrato por concepto de anticipo, una vez, el contratista constituya a favor de la entidad póliza que ampare el buen manejo y la correcta inversión del anticipo, por el 100% del mismo, por un término equivalente al del contrato y cuatro meses más, previa aprobación de póliza por parte de EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA – EMTULUA E.S.P.; el 70% restante, se pagará mediante actas parciales de acuerdo al avance en la ejecución del objeto del contrato, previo visto bueno del supervisor del mismo y la certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social.

7.3 Plazo de ejecución.

De TRES (3) meses desde el perfeccionamiento del contrato, cumplimiento de requisito de ejecución, suscripción de acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

7.4 Estudio del Mercado

Una vez considerado lo anterior, se relacionan contratos celebrados por otras entidades del estado, los cuales fueron analizados para llevar a cabo el presente estudio. Dichos contratos presentan objeto y actividades similares a las del presente objeto contractual y se encuentran publicados en la página del SECOP http://www.colombiacompra.gov.co/:

No de CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR DEL CONTRATO
2-02-30500-0683-2025	Empresa de Acueducto y Alcantarilla	ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACIÓN, CONFIGURACIÓN Y ANÁLISIS DE FACTIBILIDADES DE	2 meses	$169.141.840 COP

	do de Bogotá E.S.P.	SERVICIO, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE FORMULACIONES PARA PLANES PARCIALES DE ACUERDO CON EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL VIGENTE Y PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA TÉCNICA ESTABLECIDA POR LA EAAB-ESP PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS DISEÑOS DE REDES EXTERNAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SOLICITADA POR LOS PROMOTORES DE LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE SUELO DEFINIDAS EN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA BOGOTÁ, SOACHA Y GACHANCIPÁ.		
Enlace: https://www.acueducto.com.co/portalcontratacioncompras/#/noticias/144				
2-02-12100-0378-2025	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P.	CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS REGULATORIAS O NORMATIVAS ASOCIADAS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA TARIFARIA VIGENTE Y/O ASUNTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN REGULATORIA Y EMPRESARIAL EN QUE SEA PARTICIPE LA GERENCIA CORPORATIVA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL.	8 meses	$277.787.091 COP
Enlace: https://www.acueducto.com.co/portalcontratacioncompras/#/noticias/144				

8. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
8.1 Capacidad Jurídica	Persona natural o jurídica calificada, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, que no se encuentre inhabilitada por decisión judicial o administrativa, y que no esté incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley, que posea experiencia a fin con el objeto a desarrollar. Los requisitos legales que debe cumplir el contratista y que demuestran su capacidad jurídica e idoneidad son: 1) Copia de la cédula de ciudadanía del proponente o del Representante Legal, si es persona jurídica. 2) Libreta Militar (Aplica para persona natural varón menor de cincuenta (50) años). 3) Fotocopia del RUT actualizado con fecha inferior a 1 mes, el cual debe estar acorde con el objeto del proyecto. 4) Hoja de Vida en formato oficial del proponente ya sea de persona natural o jurídica (incluye del Representante Legal). 5) Declaración de bienes y rentas del proponente ya sea de persona natural o jurídica (incluye del Representante Legal). 6) Acreditar experiencia (Contratos – certificados) relacionada con el objeto a contratar a contratar mínimo de un (1) año. 7) Certificado de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP), (Sí, aplica). 8) Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente (o del Representante Legal en caso de ser persona jurídica). 9) Certificado de responsabilidad fiscal del proponente (o del Representante Legal en caso de ser persona jurídica). 10) Fotocopia de la Tarjeta Profesional (TP) del proponente, (Si, aplica). 11) Certificado de la Vigencia de la Tarjeta Profesional (TP) del proponente, (Si, aplica). 12) Certificado de antecedentes judiciales del proponente (o del Representante Legal en caso de ser persona jurídica). 13) Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio (Personas Jurídicas). 14) Certificado de medidas correctivas (Policía Nacional). 15) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales. 16) Registro de Deudores Alimentarios REDAM. 17) Documento de constitución (Consorcios – Uniones Temporales) (Si, aplica). 18) Carta de declaración sobre la no existencia de causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA - EMTULUA E.S.P. 19) Constancia de afiliación al sistema de seguridad social (Representante legal).
8.2 Experiencia	De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo No. 002 del 21 de febrero de 2017, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA ESP", modificado por el acuerdo 02 de noviembre de 2025 de la JUNTA DIRECTIVA DE EMTULUA E.S.P podrán celebrar contratos con EMTULUA E.S.P, todas las personas naturales y jurídicas consideradas legalmente

capaces por la normatividad vigente. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y el plazo de las garantías exigidas y un año de duración más. EMTULUA E.S.P., verificará que el proponente o proponentes cumplan con las condiciones mínimas y cuenten con la idoneidad requerida, que lo hagan apto para la ejecución del respectivo contrato, así:

- PERSONAS NATURALES

Deben relacionar experiencia en consultorías estudios y/o diseños de modelos de operación de entidades públicas o privadas preferiblemente(de servicios públicos, servicios hospitalarios, trasporte o afines sanitarias) en por lo menos cinco (5) contratos relacionados durante los últimos ocho (8) años.

- PERSONAS JURÍDICAS

Deben relacionar experiencia en consultorías estudios y/o diseños de modelos de operación de entidades públicas o privadas preferiblemente(de servicios públicos, servicios hospitalarios, trasporte o afines sanitarias) en por lo menos cinco (5) contratos relacionados durante los últimos ocho (8) años.

- CLASIFICACIÓN EN EL RUP

EMTULUA ESP ha determinado que los códigos específicos UNSPSC sobre los cuales el proponente deberá acreditar experiencia, en los cuatro (4) señalados con (Segmento, Familia y Clase), según el objeto de la consultoría, corresponderá a los siguientes:
80101500 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.
Cada experiencia aportada por el proponente deberá estar inscrita en los códigos señalados anteriormente, los cuales serán requeridos hasta el tercer nivel, según la clasificación de la UNSPSC.

En caso de requerirse aclaraciones, EMTULUA ESP las solicitará.

- CONTRATOS EJECUTADOS

El proponente deberá reportar la ejecución de los contratos inscritos en cualquiera de los códigos señalados anteriormente, según la clasificación de la UNSPSC por un valor mínimo de 132 SMMLV.

El valor de los contratos ejecutados por el proponente en los códigos señalados anteriormente e inscritos en el RUP deben sumarse en SMMLV.

Para el caso de consorcios y uniones temporales u otras formas de asociación, la verificación de la experiencia del proponente se contabilizará teniendo en cuenta la facturación en SMMLV afectada por el porcentaje proporcional a su participación.

8.3 Propuesta Económica

- **LISTA DE PERSONAL, RECURSOS Y COSTOS**

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado el Anexo No. 2, "ANALISIS DE COSTOS", el cual debe contener como mínimo:

✓ COSTOS DE PERSONAL, que incluye:

- Costo de los Profesionales requeridos para desarrollar la consultoría, teniendo en cuenta que debe considerar obligatoriamente como mínimo, el listado de profesionales que se exigen en el numeral 4, "PERSONAL Y PERFILES".
- Costo del Personal técnico requerido para adelantar actividades relacionadas con la ejecución de la Consultoría.

✓ COSTOS DIRECTOS, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- Costo de los equipos a utilizar para desarrollar la consultoría, entre otros los de topografía.
- Costo de las actividades a desarrollar para adelantar los trabajos de topografía.
- Costos de los ensayos de suelos.
- Edición de informes, fotocopias, planos, ploteos, fotografías, video, etc.

- **FACTOR MULTIPLICADOR (FM)**

El proponente debe presentar debidamente detallado el cálculo del factor multiplicador utilizado para determinar los costos de la consultoría, entre los cuales debe incluir los siguientes:

✓ Salarios y prestaciones sociales del personal a utilizar.
✓ Gastos directos.
✓ Gastos generales.
✓ Costos directos no reembolsables.
✓ Utilidad.
✓ Impuestos, entre los que se incluyen los del orden nacional y municipal descritos a continuación.

Para calcular el factor multiplicador por parte del Consultor debe tener en cuenta, además del impuesto nacional del 11% por retención de honorarios, los impuestos locales del municipio de Tuluá, los cuales se muestran en la siguiente tabla:

		IMPUESTOS LOCALES	PORCENTAJE
	1	Rete IVA por compras y servicios (15 % del IVA)	2,85%
	2	ReteICA	0,80%
	3	Estampilla Pro-Universidad del Valle	2,00%
	4	Estampilla ProDesarrollo UCEVA	0,50%
	5	Estampilla Pro-Universidad del Pacifico	0,50%
	6	Estampilla Pro-Hospitales Universitarios Departamentales	1,00%
	7	Estampilla Tasa Prodeporte	2,50%
	8	Estampilla Pro-Justicia Familiar	2,00%
		TOTAL, IMPUESTOS LOCALES	**12,15%**

CRONOGRAMA

El presente proceso de selección contará con un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de su publicación para la presentación de observaciones y/o manifestaciones por parte de los interesados.
Asimismo, se otorgará un término de tres (3) días hábiles para la subsanación de documentos por parte de los proponentes que así lo requieran.
Posteriormente, el comité evaluador dispondrá de tres (3) días hábiles para efectuar la evaluación, adjudicación y elaboración de los actos correspondientes.
Finalmente, una vez adjudicado el proceso, se contará con un plazo de tres (3) días hábiles para la suscripción y legalización del contrato.

8.4 Factores de Evaluación

EMTULUA ESP para evaluar las ofertas presentadas tendrá en cuenta los siguientes factores o criterios de evaluación:

- **CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS**
  El proponente debe cumplir con todos los requisitos y documentación exigida en el numeral 8.1, "CAPACIDAD JURÍDICA".

- **CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA SOLICITADA**
  El proponente debe cumplir con todos los requisitos y documentación exigida en el numeral 8.2, "EXPERIENCIA", dependiendo de si se va a presentar como persona natural o persona jurídica.
  Además, debe adjuntar las certificaciones solicitadas para cada uno de los profesionales considerados y exigidos como mínimos y detallados en el numeral 4.2.1, "PERSONAL Y PERFILES".

- **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**
  El proponente deberá presentar su propuesta económica teniendo en cuenta los criterios y la información solicitada y exigida en el numeral 8.3, "PROPUESTA ECONÓMICA".

- **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

  El proponente que haya cumplido con todos los requisitos jurídicos y de experiencia solicitados en estos Términos de Referencia se evaluara por parte del Comité Evaluador en cumplimiento de la metodología básica establecida en el Manual de Contratación de EMTULUA ESP, así:

  a. Cumplimiento de los requisitos de la carta de invitación (puntaje máximo 30%). Se descuenta 3% por cada requisito incumplido.

  b. Propuesta más económica tiene un puntaje máximo de 50%. Se descuenta 5% a cada proponente de acuerdo con su ubicación en la escala ascendente en el costo total.

  c. Plazo más favorable y congruente con el plazo oficial (puntaje máximo 20%, rata decreciente 3%).

9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos que pueden llegar a incurrir en el proceso de contratación se encuentran estipulados en la matriz de riesgos (ver **Anexo 1**).

10. MECANISMOS DE COBERTURA

Conforme a lo preceptuado en el artículo 50 del Acuerdo No. 002 del 21 de febrero de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA – EMTULUA E.S.P." EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA – EMTULUA E.S.P, modificado por el acuerdo 02 de noviembre 04 de 2025 de la JUNTA DIRECTIVA DE EMTULUA E.S el CONTRATISTA presentará garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato (Póliza expedida por Compañías de seguros, garantía bancaria). Las coberturas y los niveles de amparos del contrato son:

COBERTURA	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	**30%**	Desde la suscripción del contrato hasta la terminación de este más seis (6) meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	**100%**	El del contrato y cuatro (4) meses más. (30% del valor del contrato)
Calidad del servicio	**20%**	Igual a la del plazo total del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	**10%**	Igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.

PARAGRAFO: El contratista debe presentar ante la Oficina Jurídica de la entidad, original de la póliza con el recibo de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato en la plataforma del SECOP II. El acta de inició se firmará una vez, Gerencia y la Oficina Asesora Jurídica aprueben en la plataforma SECOP II, las garantías presentadas por el contratista.

11. ACUERDO COMERCIAL

Según lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la agencia Colombia Compra Eficiente, en su punto No. 61: Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos (CPC versión1.0): Grupo 941: Servicios de alcantarillado; así como el Grupo 943: Servicios de saneamiento y servicios similares, se encuentran exentos de la aplicación de acuerdos comerciales.

12. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que **Empresas Municipales de Tuluá- EMTULUA E.S.P** cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo.

13. RESPONSABLE	
Dependencia:	AREA TECNICA
Firma:	
Funcionario Responsable	**JOHAN MANUEL CARDONA DUQUE**
Cargo	JEFE AREA TECNICA
Firma:	
Revisó:	**EDWARD JARAMILLO ARENAS**
Cargo:	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
Firma:	
Aprobó:	**SALOMON ORTIZ MOTOA**
Cargo:	GERENTE
FECHA DE ESTUDIO	28/05/2026

ANEXO 1 – MATRIZ DE RIESGOS

ANEXO 2 – ANÁLISIS DE COSTOS

EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA E.S.P

ANALISIS DE COSTOS GENERAL DE LA CONSULTORIA

""ESTUDIOS DISEÑOS PARA EL COMPONENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TULUA VALLE DEL CAUCA""

N°	CONCEPTO	A SUELDO MES BASICO	B CANTIDAD	C % DE DEDICACIÓN	D FM	E VALOR MES (A*B*C*D)	F N° DE MESES	G TOTAL PARCIAL (E*F)
1	**PERSONAL PROFESIONAL**							
1,1	Director de Consultoria (Ingeniero Civil o sanitario)		1				2,5	
1,2	Ingeniero Coordinador de Consultoria		1				2,5	
1,3	Especialista Hidraulica		1				2,5	
1,4	Especialista Gerencia de Proyectos		1				2,5	
1,5	Especialista Estructural		1				2,5	
1,6	Especialista en Geotecnia Vial y Pavimentos		1				2,5	
1,7	Especialista Ambiental		1				2,5	
1,8	Ingeniero Topografico		1				2,5	
1,9	Ingeniero Electricista		1				2,5	
1,10	Profesional Area Social		1				2,5	
1,11	Profesional en seguridad y salud en el trabajo		1				2,5	
	SUBTOTAL COSTOS PERSONAL DE SUPERVISION							$ -

N°	CONCEPTO	A SUELDO MES BASICO	B CANTIDAD	C % DE DEDICACIÓN	D FM	E VALOR MES (A*B*C*D)	F N° DE MESES	G TOTAL PARCIAL (E*F)
2	**PERSONAL APOYO**							
2,1	Auxiliar de Ingenieria		6			$ -	2,5	$ -
2,2	Tecnologo en Topografia		6			$ -	2,5	$ -
2,3	Cadeneros		6			$ -	2,5	$ -
2,3	Secretaria		1			$ -	2,5	$ -
	SUBTOTAL COSTOS PERSONAL DE APOYO							$ -

N°	CONCEPTO	H UNIDAD	I CANT.	J MES	K VALOR UNITARIO	L VR. TOTAL
3	OTROS COSTOS DIRECTOS					
3,2	Caracterización y Aforo de Aguas Residuales Domesticas (DBO, DQO, SST, Grasas y Aceites, aforo volumentrico por 24H con toma de alicuotas cada 15 min)	UND	15,00	NA		$ -
3,3	Toma de muestras y ensayos de laboratorio para caracterización mecanica de suelos (Densidad, Humedad, CBR, Estratigrafia)	UND	60,00	NA		$ -
3,4	Alquiler de equipo de Topografia, incluye Estación Total, Nivel de Precisión, Prismas, Regleta.	MES	-	2,50		$ -
3,4	Transporte de Personal incluye alquiler de Vehiculo y Conductor	MES	-	2,50		$ -
3,5	Papeleria, Informes, fotografia	MES	-	2,50		$ -
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS					$ -
					TOTAL COSTOS (1+2+3)	$ -
					IVA 19%	$ -
					VALOR TOTAL PRESUPUESTO	$ -

(Ver cuadro de Excel anexo para su diligenciamiento)

ITEM	CLASE DE RIESGO	NOMBRE DEL RIESGO	DESCRIPCION DEL RIESGO	PLAN DE MITIGACIÓN	RESPONSABLE		
					Emtulua	Consult.	Interv.
1	Riesgos Tecnológicos	Comunicaciones y tecnologías	Eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica	Exigir en las propuestas la definición de tecnologías reconocidas y de comprobada eficiencia.	X	X	X

ITEM	CLASE DE RIESGO	NOMBRE DEL RIESGO	DESCRIPCION DEL RIESGO	PLAN DE MITIGACIÓN	RESPONSABLE		
					Emtulua	Consult.	Interv.
1	Riesgos Tecnológicos	Cambios de normatividad	Se refiere a los cambios Regulatorios y administrativos que impacten la ejecución del proyecto, diferentes a los tarifarios		X		
2		Elaboración de pliegos y contratos	Errores involuntarios que hayan quedado en los términos y condiciones de la contratación, descripción y alcance del proyecto y/o estudios previos, entre otros.	Pliegos de condiciones y contratos precisos y revisados por profesionales con experiencia	X		
3		Descoordinación interinstitucional sobre evaluación y	Demoras ocasionadas a causa de la inadecuada coordinación Interinstitucional cuando EMTULUA E.S.P y/o Consultor dependen de decisiones de otras entidades.	Coordinación oportuna entre el Gestor de Proyecto, el Interventor y el Consultor	X	X	X
4		Interferencia de terceros en el proyecto	Injerencia de actores externos en la ejecución del estudio que afectan el normal desarrollo de las actividades propias del objeto contractual.	Establecer posibles terceros con injerencia en el proyecto: comunidad, entidades, otras organizaciones	X	X	X
5		Terminación anticipada del Contrato	Se presenta por la terminación anticipada del contrato por cualquiera de las causales previstas en el contrato y/o en la ley	Pliegos de condiciones y contratos precisos y revisados por profesionales con experiencia	X	X	X

ITEM	CLASE DE RIESGO	NOMBRE DEL RIESGO	DESCRIPCION DEL RIESGO	PLAN DE MITIGACIÓN	RESPONSABLE		
					Emtulua	Consult.	Interv.
1	Riesgos de la Naturaleza	Amenazas de la naturaleza	Desastres naturales, tales como terremotos, inundaciones, incendios y sequías, entre otros, que puedan tener un impacto adverso sobre la ejecución del proyecto.	Planes de atención de emergencias para no afectar el desarrollo del proyecto	X		X
2		Dificultad de transporte o acceso	Condiciones climáticas, ambientales o geográficas anormales que generen retraso, dificultad o imposibilidad de acceso al sitio.	Estudiar condiciones según registros históricos		X	

ITEM	CLASE DE RIESGO	NOMBRE DEL RIESGO	DESCRIPCION DEL RIESGO	PLAN DE MITIGACIÓN	RESPONSABLE		
					Emtulua	Consult.	Interv.
1	Riesgos Financieros y Económicos	Remuneración del personal	Personal más costoso al inicialmente previsto	Cálculo del costeo con tarifas y salarios reales		X	
2		Cantidad y costos de equipos requeridos	Mayor costo por cantidad de equipos requeridos o mayor valor de arrendamiento, adquisición, reposición, seguros, transporte y demás costos asociados, que lo previsto en oferta	Control por parte del Consultor		X	
3		Propuesta más baja del presupuesto	Propuesta del Consultor por debajo del presupuesto oficial	No aceptar o negociar por debajo del presupuesto oficial ni permitir reducir los alcances de la Consultoría	X		
4		Sobrecostos por actividades no previstas contractualmente	Inconvenientes que puedan presentarse cuando por necesidades del estudio se requiera proponer una actividad no prevista.	Pliegos de condiciones precisos y revisados por profesionales con experiencia	X		
5		Cambios en el financiamiento	Cambio en condiciones de financiamiento del Consultor cuando requiere conseguir recursos externos para desarrollar el contrato	Control por parte del Consultor		X	
6		Manejo no adecuado de recursos	Insolvencia del Consultor por no prever costos de financiación o por el mal manejo de los recursos	Control por parte del Consultor y del Interventor de manera preventiva		X	X
7		Programación de la inversión	Inconvenientes que acarrea la inadecuada programación o reprogramación del programa de inversiones	Revisión y control por parte del Consultor y del interventor		X	X
8		Fluctuaciones de intereses de banca y bolsa de valores	Fluctuaciones anormales de las tasas de interés, tasa de cambio, variaciones cambiarias y financieras por causas micro o macroeconómicas, que pudieran incidir en la disponibilidad de recursos financieros del Consultor para la ejecución del contrato.	Pliegos de condiciones y contratos precisos	X	X	
9		Demora en la radicación de documentos de pago	Demora en la entrega por parte del Consultor de los documentos para el trámite de las actas de pago del contrato.	Control por parte del Consultor al cronograma de trabajo de la Consultoría y del Interventor proponiendo las medidas del caso		X	X

ITEM	CLASE DE RIESGO	NOMBRE DEL RIESGO	DESCRIPCION DEL RIESGO	PLAN DE MITIGACIÓN	RESPONSABLE		
					Emtulua	Consult.	Interv.
1	Riesgos Sociales o Políticos	Conflictos que alteren seguridad y orden público	Manejo de situaciones frente a eventos de terrorismo o alteración del orden público que impidan la ejecución de las funciones del personal designado o interrupción de las actividades del proyecto	Intervención oportuna de EMTULUA E.S.P para minimizar al máximo el impacto sobre el desarrollo del proyecto	X		

Convenciones:

E=emtulua

C = Consultor

INT = Interventor de Estudios y Diseño